



**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO  
SOBRE LA EXENCIÓN DEL 50% DEL CANON DE REGULACIÓN Y DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN  
DEL AGUA DEL AÑO 2023, COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DE LA SITUACIÓN DE  
SEQUÍA GENERALIZADA EN VARIOS SISTEMAS DE LA CUENCA DEL DUERO (EN BASE AL REAL  
DECRETO-LEY 4/2023, DE 11 DE MAYO [...])**

**I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - Los Planes Hidrológicos de cuenca, aprobados por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, contemplan de manera explícita el riesgo del cambio climático y la necesidad de que la gestión de los recursos hídricos se adapte a este riesgo, con objeto de incrementar la seguridad hídrica y la resiliencia de los sistemas.

Los Planes Especiales de Sequía, actualmente en revisión, y aprobados por la Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la revisión de los planes especiales de sequía correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar; a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; y al ámbito de competencias del Estado de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental, son planes de gestión de los recursos e infraestructuras ya existentes en situaciones extremas. Proponen y recogen medidas específicas para mitigar los impactos de las sequías, lo que permite prevenir y corregir los efectos adversos de ésta sobre el medio ambiente y favorecer el desarrollo sostenible incluso en los momentos más excepcionales.

Los anteriores instrumentos de planificación constituyen herramientas de gestión del agua para una adaptación a medio y largo plazo a los escenarios climáticos mencionados y situaciones de mayor frecuencia e intensidad de las sequías.

**SEGUNDO.** - Los años hidrológicos 2021-2022 y 2022-2023 se han caracterizado en amplias zonas de la cuenca del Duero por una prolongada escasez de precipitaciones que, junto a la existencia de periodos de temperaturas anormalmente elevadas, han definido un escenario que amenaza la estabilidad del sector agrario. La falta de lluvia, junto con la caída de las reservas de agua para los regadíos ha condicionado la sementera en algunos sistemas, de forma que se ha visto limitada la posibilidad de sembrar cultivos con un mayor valor añadido, pero mayor demanda de agua, así como también ha sido necesario aumentar la superficie destinada a barbecho.

El año hidrológico 2021-2022 concluyó con un déficit de aportaciones a los embalses del Estado gestionados por la Confederación Hidrográfica del Duero muy importante. Esto provocó que el cierre del año hidrológico 2021-2022 fuera el peor de los últimos cinco años, no alcanzando el 75% del valor obtenido al término de la campaña del año anterior. La reserva total, a nivel de cuenca, se situó en su final (30 de septiembre de 2022) en los 825,1 hm<sup>3</sup>, un valor que suponía el 28,7 % de la capacidad de regulación.

En concreto, en los embalses de los ríos Tuerto, Pisuegra, Duero y Águeda las aportaciones durante el año hidrológico 2021-2022 no superaron el 50% de los valores medios de los últimos 25 años. Los embalses del sistema Pisuegra, del que depende la atención a las demandas de los sistemas Pisuegra y Bajo Duero, en concreto, almacenaban 36,30 hm<sup>3</sup> al cierre de dicho año (lo que suponía un 11,5% de su capacidad).

La situación de las reservas al término de la campaña de riego y del año hidrológico es un valor determinante para aumentar las expectativas de normalidad de la campaña de riego del año siguiente.

C/ MURO, 5  
47004 - VALLADOLID  
TEL.: 983 215 400  
FAX: 983 215 450

FIRMADO POR:

ALEJANDRO BARRIUSO MEDIAVILLA - DIRECTOR TECNICO - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 30/11/2023 18:41:28

MARIA JESUS LAFUENTE MOLINERO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 01/12/2023 09:37:38

CSV: MA00219XS8D0PSBR2TUI951IXT1701366092 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>



**TERCERO.** - En el año hidrológico 2022-2023, la climatología ha sido muy variable. Esta situación meteorológica tuvo su reflejo en que las aportaciones a los embalses durante dicho año hidrológico fueran inferiores a la media de los últimos 25 años en el conjunto de la cuenca (84% del valor medio), aunque el reparto por sistemas fue desigual. Mientras que la mayoría de sistemas han tenido valores en el entorno del 75-90%, los sistemas Arlanza y Pisuerga no alcanzaron el 70% de las aportaciones medias en este periodo.

Esta circunstancia, añadida al hecho de que las reservas de agua del sistema Pisuerga, al término del pasado año hidrológico, no alcanzaban los 40 hm<sup>3</sup>, situándose en valores que el Plan Especial de la Sequía define como Emergencia de cara a garantizar las necesidades de la siguiente campaña, han provocado que, por segundo año consecutivo, haya sido necesario limitar, en los sistemas de explotación Pisuerga y Bajo Duero, la dotación disponible en campaña para el riego. En virtud de esta limitación, la Comisión de Desembalse celebrada el día 11 de abril solicitó que se elevara al gobierno de la nación la petición de adopción de medidas urgentes que paliaran el perjuicio ocasionado en estos sistemas.

**CUARTO.**- En coherencia con la situación de escasez en las mencionadas unidades territoriales del Pisuerga y Bajo Duero (en las provincias de Palencia, Burgos, Valladolid y Zamora) y del Torío-Bernesga (en la provincia de León), dada la importante dependencia que tienen las demandas de agua de ambas unidades (Pisuerga y Bajo Duero) de las reservas de agua de la cabecera del sistema Pisuerga, y en cumplimiento de lo indicado en el artículo 55 del texto refundido de la Ley de Aguas y en uso de las facultades del artículo 90.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Duero, en su reunión del 11 de abril de 2023, acordó establecer dos medidas restrictivas al uso del agua: por un lado, fijar una asignación de agua a los usos de regadío de las unidades territoriales del Pisuerga y Bajo Duero para la campaña de 2023 del 58% de la asignación normal; y, por otro, establecer un sistema de turnos de extracción de agua de los cauces públicos para los regadíos de la unidad territorial del Torío-Bernesga, lo que podía suponer una restricción del 50% de la asignación normal de estos usos.

**QUINTO.**- El Gobierno, mediante el *Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo* ha adoptado, entre otras, *medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas.*

**SEXTO.**- La evolución climatológica durante la primavera y el verano de 2023 no permitieron mejorar la situación existente al inicio de la campaña de riego en el sistema Pisuerga – Bajo Duero, por lo que las medidas restrictivas al uso del agua durante la campaña de riego de 2023 fijadas por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Duero para el uso del agua regadío en las unidades territoriales Pisuerga y Bajo Duero han sido aplicadas conforme a lo dispuesto y previsto, sin haber podido ser disminuidas ni matizadas.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - El *Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo*, establece medidas en materia de aguas, que, en el caso de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero, son de aplicación en el sistema Pisuerga - Bajo Duero.

**SEGUNDO.** - Las medidas a adoptar quedan recogidas en el Título II (*Medidas en materia de aguas*) del mencionado Real Decreto-ley, en particular, son de aplicación:

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

ALEJANDRO BARRIUSO MEDIAVILLA - DIRECTOR TECNICO - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 30/11/2023 18:41:28

MARIA JESUS LAFUENTE MOLINERO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 01/12/2023 09:37:38

CSV: MA00219XS8D0PSBR2TUI951IXT1701366092 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>



**Artículo 20. *Ámbito temporal y territorial de aplicación de las medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía.***

1. *Las medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía, contempladas en el presente título, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.*

2. *El ámbito territorial de aplicación de las medidas previstas en este título queda restringido a las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir, del Ebro y del Duero.*

[...]

**Artículo 21. *Exención del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua recogidos en el artículo 114 del texto refundido de la Ley de Aguas a los usuarios que han sufrido reducciones en las dotaciones por efecto de la sequía.***

1. *Para el periodo impositivo de 2023, en el ámbito territorial establecido en el artículo 20.2, se concede a los titulares de derechos al uso de agua para riego beneficiarios directos de las obras hidráulicas que hayan tenido una reducción en los suministros respecto a lo establecido en los títulos jurídicos que amparen su derecho al uso del agua, las siguientes exenciones sobre el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua establecidos en el artículo 114.1 y 2 del texto refundido de la Ley de Aguas:*

a) *El 50% de reducción de la cuota para las explotaciones agrarias en las que se haya producido una reducción de la dotación superior al 40% e inferior al 60%.*

b) *El 100 % de reducción de la cuota para las explotaciones agrarias en las que se haya producido una reducción de la dotación igual o superior al 60%.*

**Artículo 23. *Medidas administrativas excepcionales.***

*En el ámbito territorial definido en el artículo 20.2 se modifican temporalmente las condiciones de utilización del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el título habilitante que haya dado derecho a esa utilización, y en particular las relativas a:*

a) *Reducir o suspender las dotaciones en el suministro de agua que sean precisas para racionalizar la gestión y aprovechamiento de los recursos hídricos.*

b) *Modificar los criterios de prioridad para la asignación de recursos a los distintos usos del agua, respetando en todo caso la supremacía del uso consignado en el artículo 60.3.1.º del texto refundido de la Ley de Aguas.*

c) *Imponer la sustitución de la totalidad o de parte de los caudales concesionales por otros de distinto origen y calidad adecuada para el uso al que dichos caudales están destinados, para racionalizar el aprovechamiento del recurso y dar cumplimiento al régimen de caudales ecológicos establecido en el plan hidrológico.*

d) *Modificar las condiciones fijadas en las autorizaciones de vertido, para proteger la salud pública, el estado de los recursos, el medio ambiente hídrico y el de los sistemas terrestres asociados.*

e) *Adaptar el régimen de explotación de los aprovechamientos hidroeléctricos a las necesidades con el fin de compatibilizarlos con otros usos.*

**Artículo 27. *Carácter no indemnizable de las medidas adoptadas.***

*Las medidas establecidas en este título, incluidas las limitaciones en el uso del dominio público hidráulico, no darán derecho a indemnización.*

**TERCERO.** – Corresponde a las explotaciones agrarias del sistema Pisuega – Bajo Duero (o sistemas Pisuega y Bajo Duero) el 50% de reducción de la cuota del canon de regulación y de las respectivas tarifas de utilización del agua, en su caso, correspondientes al año 2023.

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

ALEJANDRO BARRIUSO MEDIAVILLA - DIRECTOR TECNICO - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 30/11/2023 18:41:28

MARIA JESUS LAFUENTE MOLINERO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 01/12/2023 09:37:38

CSV: MA00219XS8D0PSBR2TUI951IXT1701366092 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>



**CUARTO.** - El Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua, en su Disposición final quinta modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, de forma que:

*El artículo 114.7 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, queda redactado como sigue: «7. El Organismo de cuenca, de acuerdo con lo establecido en este artículo, determinará las cuantías anuales del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua antes del comienzo del ejercicio a que se apliquen, pudiendo practicarlas desde el inicio del año natural en el que resulte de aplicación hasta el último día del primer semestre del año siguiente.»*

**QUINTO.** – Por Resolución de 12 de diciembre de 2022, de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero se aprobó el canon de regulación del Agua del Sistema Pisuerga - Bajo Duero, cifrando dicha exacción para el año 2023 en 34,88 €. Dicha Resolución fue publicada el 19 de diciembre en los Boletines Oficiales Provinciales de Valladolid y Zamora, el 20 de diciembre en el BOP de Salamanca, el 21 de diciembre en el BOP de Burgos y, finalmente, el 27 de diciembre se publicó en el BOP de Palencia.

Por Resolución de 12 de diciembre de 2022 de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero se aprobaron las tarifas de utilización del agua de los canales dependientes del Estado dependientes de los sistemas Pisuerga y Bajo Duero:

1. Canal de Cervera-Arbejal:	0,40 €
2. Canal de Castilla (Ramal Norte):	75,38 €
3. Canal del Pisuerga	2,99 €
4. Canal de Villalaco:	135,27 €
5. Canal de Pollos:	15,37 €
6. Canal de Castronuño:	55,51 €
7. Canal Toro-Zamora:	9,44 €
8. Canal de San José:	29,87 €

Al igual que el canon de regulación, las tarifas de utilización del agua, según el ámbito territorial de cada zona regable, fueron publicadas el 19 de diciembre en los Boletines Oficiales Provinciales de Valladolid y Zamora, el 21 de diciembre en el BOP de Burgos y, finalmente, el 27 de diciembre se publicó en el BOP de Palencia.

Visto lo cual, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aplicar la exención del 50% del importe del canon de regulación y de las respectivas tarifas de utilización del agua, aprobados por *Resoluciones* de esta Presidencia de fecha *12 de diciembre de 2022*, a los titulares de los derechos del uso de agua para riego de la Demarcación Hidrográfica del Duero que forman parte de los sistemas Pisuerga y Bajo Duero y que no hayan incumplido la limitación de dotación máxima establecida (se incluye como anexo I el listado de titulares que sí han incumplido dicha limitación).

**SEGUNDO.-** Dicho descuento se aplicará de forma previa al giro de las mencionadas exacciones durante el presente ejercicio 2023. En concreto, el descuento se aplicará sobre los valores del canon de regulación y de las respectivas tarifas de utilización del agua aprobados para el año 2023, de forma que no

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

ALEJANDRO BARRIUSO MEDIAVILLA - DIRECTOR TECNICO - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 30/11/2023 18:41:28

MARIA JESUS LAFUENTE MOLINERO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 01/12/2023 09:37:38

CSV: MA00219XS8D0PSBR2TUI951IXT1701366092 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>



afectará al resultado de la liquidación del ejercicio del año 2023, que se llevará a cabo cuando se elaboren y presenten los correspondientes estudios económicos del canon de regulación y de las tarifas de utilización del agua correspondientes al año 2025.

La naturaleza económico-administrativa de esta Resolución la hace susceptible de ser impugnada mediante recurso de reposición potestativo regulado en el título III del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, que podrá interponerse ante esta Presidencia en el plazo de un mes y también mediante reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en el mismo plazo, de acuerdo con los trámites y procedimiento establecidos en el título IV del citado Reglamento, no siendo posible simultanear ambas vías de impugnación.

La utilización de cualquiera de ambas vías impugnatorias no suspenderá por sí misma la eficacia de esta resolución ni demorará las liquidaciones que de la misma traigan causa.

**Propuesta**  
**EL DIRECTOR TÉCNICO**

*Firmado electrónicamente*

**Alejandro Barriuso Mediavilla**

**Visto lo cual, resuelvo**  
**LA PRESIDENTA**

*Firmado electrónicamente*

**María Jesús Lafuente Molinero**

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

ALEJANDRO BARRIUSO MEDIAVILLA - DIRECTOR TECNICO - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 30/11/2023 18:41:28

MARIA JESUS LAFUENTE MOLINERO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 01/12/2023 09:37:38

CSV: MA00219XS8D0PSBR2TUI951IXT1701366092 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>

